

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la
vulneración de sus derechos fundamentales y
migratorios en el Perú, 2019**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autora: Br. Wendy Jacksay Rugel Dios

TUMBES, 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la
vulneración de sus derechos fundamentales y
migratorios en el Perú, 2019**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente)_____

Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz (Secretaria)_____

Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz (Accesitario) _____

TUMBES, 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la
vulneración de sus derechos fundamentales y
migratorios en el Perú, 2019**

**Los suscritos declaramos que la Tesis es original en su
contenido y forma:**

Autora: Br. Wendy Jacksay Rugel Dios_____

Asesora: Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío_____

TUMBES, 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
AV. UNIVERSITARIA -PAMPA GRANDE-TUMBES

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Jurado Evaluador, designados con la **Resolución Decanal N° 037-2020/UNTUMBES-FDCP-D(e)**, Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa, presidente, Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz, secretaria y el Mg. Julio César Ayala Ruiz, accesorio, para la sustentación de la Tesis denominada: **“Percepción de los Inmigrantes Venezolanos sobre la Vulneración de sus Derechos Fundamentales y Migratorios en el Perú, 2019”**, presentada por la **Br. Wendy Jacksay Rugel Dios**, para optar el título profesional de abogada, con la asistencia de la asesora Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio, la misma que se realizó en **FORMA VIRTUAL**, mediante plataforma de Cisco Webex.

Acto seguido, en conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, el Presidente del Jurado dio por iniciado el acto, a las diecisiete horas con quince minutos.


Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado los declararon APROBADA por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **excelente (X)**, bueno () y regular ().

Por tanto la **Bachiller Wendy Jacksay Rugel Dios**, queda **APTA**, para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, le expida el Título Profesional de Abogada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las dieciocho horas con diez minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Dr. PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA
Presidente del Jurado de Tesis


Mg. VANESSA R. ROQUE RUIZ
Secretaría de Jurado de Tesis


Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ
Accesorio del Jurado de Tesis

DEDICATORIA

La presente tesis es dedicada a todos los que luchan por la vigencia de los derechos fundamentales sin ver fronteras, ni nacionalidades, a los que tuvieron la valentía de dejar en la memoria lo que fueron en un país en crisis, y ahora buscan integrarse al nuestro aportando con lo bueno que se puede extraer de su profesión, sin prejuicios ni la intención de perjudicar a los peruanos que los recibimos dándoles la mano abierta.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por ponerme a prueba cada día para hacer de mi una mejor persona, al regalo que me dio como es mi familia Rugel y Dios, al hombre que me apoyó con cada meta que me propuse, al gran motivo que aún crece en mi interior y a los demás que creyeron que no me daría por vencida ni siquiera en este estado de emergencia del país.

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|--|-------------|
| Resumen | x |
| Abstract | xi |
| I. INTRODUCCIÓN | 12 |
| II. REVISIÓN DE LITERATURA | 17 |
| 2.1. Bases Teóricas Científicas..... | 17 |
| 2.2. Antecedentes..... | 21 |
| 2.3. Definición de Términos Básicos..... | 25 |
| III. METODOLOGÍA | 27 |
| 3.1. Tipo de Estudio y Diseño de Contrastación de Hipótesis..... | 27 |
| 3.2. Variables e Hipótesis de la Investigación..... | 28 |
| 3.3. Formulación de las Hipótesis..... | 31 |
| 3.4. Población, Muestra y Muestreo..... | 31 |
| 3.5. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... | 32 |
| 3.6. Plan de Procesamiento y Análisis de Datos..... | 33 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 34 |
| 4.1. Datos Sociodemográficos..... | 34 |
| 4.2 Dimensiones de la variable - percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales..... | 37 |
| 4.3 Dimensiones de la variable - percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios..... | 41 |
| 4.3 La correlación entre las percepciones sobre la vulneración de los derechos fundamentales y los derechos migratorios de los encuestados | 47 |
| 4.4 Discusión de los Resultados..... | 49 |
| V. CONCLUSIONES | 53 |
| VI. RECOMENDACIONES | 55 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 56 |
| VIII. ANEXOS | 59 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|---|-------------|
| 1. Operacionalización de la variable 1. | 29 |
| 2. Operacionalización de la variable 2..... | 30 |
| 3. Estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach..... | 32 |
| 4. Edad de los encuestados..... | 34 |
| 5. Grado de instrucción de los encuestados..... | 34 |
| 6. Sexo del encuestado..... | 35 |
| 7. Estado civil de los encuestados..... | 35 |
| 8. Ingreso económico de los encuestados..... | 36 |
| 9. Situación de empleo de los encuestados..... | 36 |
| 10. Disfrutó de igualdad ante la ley sin ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole..... | 37 |
| 11. Disfrutó de libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada..... | 38 |
| 12. Disfrutó del derecho a solicitar información y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido..... | 38 |
| 13. Disfrutó del derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia..... | 39 |
| 14. Disfrutó del derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida..... | 39 |
| 15. Disfrutó del derecho a reunirse pacíficamente sin armas..... | 40 |
| 16. Disfrutó del derecho a la libertad y a la seguridad personal..... | 40 |
| 17. Disfrutó del derecho a elegir lugar de residencia..... | 41 |
| 18. Disfrutó del derecho a transitar por el territorio nacional..... | 41 |
| 19. El Estado proporciona al extranjero información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria..... | 42 |
| 20. Disfrutó del derecho a salir del territorio peruano y entrar en él, salvo limitaciones de la ley de extranjería..... | 42 |
| 21. Disfrutó del derecho a trabajar libremente con sujeción a ley..... | 43 |
| 22. Disfrutó del derecho a recibir una remuneración justa por el trabajo realizado..... | 43 |
| 23. Como parte de su contratación usted ha percibido todos los beneficios laborales..... | 44 |
| 24. Disfrutó de algún sistema de salud peruano o atención médica sin ninguna limitación..... | 45 |
| 25. El Estado le brindó las condiciones óptimas para educar a su menor hijo o para que usted continuara su preparación profesional..... | 45 |
| 26. Su hijo recibió un trato igualitario respecto a los menores nacionales peruanos..... | 46 |
| 27. El Estado peruano protegió en todo momento la unidad familiar..... | 46 |
| 28. Estadístico de correlación - Rho de Spearman entre las variables..... | 47 |
| 29. Resultados de la Correlación – Prueba Rho de Spearman..... | 48 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| 1. Instrumento de recolección e información..... | 60 |
| 2. Estadístico de fiabilidad del instrumento – Prueba Piloto..... | 62 |
| 3. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica..... | 63 |

RESUMEN

El objetivo de este trabajo fue analizar la relación entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019. El trabajo es cuantitativo, del tipo descriptivo-explicativo, con un diseño no experimental y transeccional. Se consideró como población a la totalidad de migrantes venezolanos que ingresaron legalmente al Perú y que salen del Perú por el CEBAF Tumbes en 2019. El muestreo fue no probabilístico e intencionado donde se seleccionaron a 100 sujetos. El criterio de inclusión era ser mayores de edad y contar con más de 180 días de permanencia en el Perú. La técnica de recolección de información fue la encuesta y el instrumento un cuestionario (Confiability Alpha de Cronbach= 0,718). El análisis de los datos fue estadístico descriptivo (frecuencias) y la relación entre las variables fue mediante la prueba Correlación Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron que los inmigrantes venezolanos poseen una percepción positiva sobre el respeto de sus derechos fundamentales y migratorios que niega la vulneración, indicando esto que existe un respeto y tutela por parte del Estado peruano de los derechos. Se concluye a partir de los contrastes inferenciales que existe una correlación significativa y positiva ($r: 0,279$; $p: 0,005$; $p\text{-valor}: \leq 0,05$), que indica que a medida que aumenta la percepción del *derecho fundamental de igualdad* también se incrementa la percepción del disfrute del *Derecho al trabajo*. Este resultado general de la correlación está influido por las dimensiones *Derecho a la igualdad* y *Derecho al trabajo*, así como *Derecho al tránsito* y *Derecho al trato igualitario de los hijos* entre las cuales se registraron correlaciones significativas, por lo cual estos derechos se configuran como factores a considerar en las políticas públicas migratorias y de derechos humanos del Perú.

Palabras claves: migración venezolana; Superintendencia de Migraciones; derechos humanos; derechos constitucionales; derechos migratorios; tutela de derechos a los migrantes.

ABSTRACT

The objective of this work was to analyze the relationship between the perception that Venezuelan immigrants have about the violation of their fundamental and migratory rights during their stay in Peru, 2019. The work is quantitative, of the descriptive-explanatory type, with a design not experimental and transectional. The totality of Venezuelan migrants who legally entered Peru and who leave Peru through CEBAF Tumbes in 2019 was considered as a population. The sampling was non-probabilistic and intentional where 100 subjects were selected. The inclusion criteria was to be of legal age and to have more than 180 days of permanence in Peru. The information collection technique was the survey and the instrument a questionnaire (Cronbach's Alpha Reliability = 0.718). Data analysis was descriptive statistical (frequencies) and the relationship between variables was by Spearman's Rho Correlation test. The results showed that Venezuelan immigrants have a positive perception of respect for their fundamental and migratory rights that denies the violation, indicating that there is respect and protection by the Peruvian State of rights. It is concluded from the inferential contrasts that there is a significant and positive correlation ($r: 0.279$; $p: 0.005$; $p\text{-value}: \leq 0.05$), which indicates that as the perception of the fundamental right to equality increases, increases the perception of the enjoyment of the Right to work. This general result of the correlation is influenced by the dimensions Right to equality and Right to work, as well as Right to transit and Right to equal treatment of children, among which significant correlations were recorded, therefore these rights are configured as factors to consider in the migratory and human public policies of Peru.

Key words: Venezuelan migration; Migration Superintendence; human rights; constitutional rights; immigration rights; protection of the rights of migrants.

I. INTRODUCCIÓN

Esta tesis que lleva por nombre **“Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú 2019”**, se enfoca en la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos respecto a la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en nuestro país.

Este estudio es importante porque determinando la percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios se puede verificar la eficacia de la Nueva Ley de Migraciones, la cual se promulgó hace casi tres años para suplir a la anterior Ley de Extranjería (D.L.703 y D.L. 1236) la cual no estaba reglamentada y vulneró muchos derechos de los inmigrantes (Koechlin, 2016).

Es por ello que en la búsqueda de una normativa migratoria que se adecue a la situación actual, se promulgó desde el seis de enero del 2017 el Decreto Legislativo N° 1350 que entró en vigencia desde el 01 de marzo del mismo año y que trata hasta la fecha de velar por los derechos fundamentales de los extranjeros en igualdad con los nacionales, tales como el derecho al acceso a la salud, a la educación y trabajo, además de establecer la base de algunos procedimientos migratorios que establecen el ingreso, salida, permanencia o residencia en el país de los extranjeros, los cuales deben ser cumplidos.

Esta es una era donde las crisis sociales, económicas y políticas de países como Venezuela, Afganistán, Bangladesh, Haití, Libia, Mali, Myanmar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y Yemen, ha llevado a grandes masas de personas a movilizarse hacia los países vecinos que les aseguren alimentos, salud y trabajo.

Es así que el derecho migratorio busca regular y administrar el flujo de emigrantes e inmigrantes que ingresan a cada país, para que no se convierta en un riesgo para la seguridad interna, tratando de simplificar los trámites y velar por el respeto de los derechos humanos de cada persona.

El Perú debido a que se encuentra sujeto a diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, está obligado a crear los mecanismos necesarios que garanticen a toda persona que arribe a su territorio encuentre resguardados cada uno de los derechos humanos que posee, como lo contempla internamente nuestra Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 1º:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”.

Así como el artículo I del Decreto Legislativo N° 1350-Nueva Ley de Migraciones:

“En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”.

Las medidas que adoptaría el Perú en materia migratoria no tendrían un carácter definitivo, como lo pretenden demostrar las demandas de Habeas Corpus interpuestas por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos(CNDDHH) en contra de Migraciones ante la exigencia del requisito de pasaporte (2018) y visa (2019) para que los inmigrantes venezolanos ingresen al país, así como las serias acusaciones del Presidente Maduro sobre que el Perú permite y promueve actos de segregación y xenofobia de sus compatriotas, adicionándose los estudios de ACNUR sobre porcentajes de discriminación de ciudadanos venezolanos en Perú.

Por los próximos años la diáspora bolivariana será un tema en boga, la cual inició desde el año 1983 hacia Estados Unidos con el colapso de los precios del petróleo llamado “viernes negro”, aumentando la emigración considerablemente hacia los países de Sudamérica (Colombia, Perú, Chile, Ecuador, Brasil, Argentina, Panamá, Uruguay, Bolivia y Paraguay), con la implementación de la revolución bolivariana de los gobiernos de Chávez y Maduro, que hizo emigrar inicialmente a los venezolanos de la clase media alta y alta, y a partir del año 2016 con la hiperinflación, crisis humanitaria y conflictos internos se generó el mayor éxodo de venezolanos hacia el Perú, siendo el segundo país con mayor población venezolana en el mundo albergando hasta comienzos de setiembre del

2019 a 866080 venezolanos en nuestro territorio peruano según cifra oficial de Migraciones.

La investigación se realiza en la primera frontera que recibe el mayor número de venezolanos y por donde también retornan a su país de origen, como es la región de Tumbes, por la cual vienen ingresando hasta la fecha casi todos los inmigrantes venezolanos que permanecen en nuestro país, sea como residentes o turistas, los cuales constituyeron la población a estudiar, cuya percepción sobre si se vulneraron o no sus derechos migratorios y fundamentales en nuestro país se determinaron como variables.

Finalmente es importante comparar la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, que salen por el CEBAF Ecuador-Puesto de Control Migratorio u otro punto como una agencia de viajes, con la finalidad de evaluar si con la nueva regulación migratoria se está velando por los derechos reconocidos a los venezolanos, y a la vez no se descuide la seguridad interna como es la finalidad de la legislación migratoria vigente.

Es por tales razones que el problema de investigación se plantea de la siguiente forma:

¿Qué conclusiones surgen del análisis de las relaciones entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019?

Los problemas específicos permitirán ir de manera deductiva del problema general a los problemas particulares mediante el abordaje de las variables consideradas:

P.E. 1: ¿Cuál es la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, 2019.

P.E. 2: ¿Cuál es la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios establecidos en la Nueva Ley de Migraciones, 2019?

P.E.3: ¿Cómo están relacionadas las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre sus derechos fundamentales y sus derechos migratorios durante su estadía en el Perú, 2019?

En relación a las incógnitas de investigación señaladas, se procedió a establecer los objetivos que trazan el estudio.

El *objetivo general* fue analizar la relación entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019.

Los *objetivos específicos* fueron:

1. Determinar la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, 2019.
2. Determinar la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios establecidos en la Nueva Ley de Migraciones, 2019.
3. Relacionar las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú.

La meta de la investigación fue obtener información que permitiera establecer elementos que contribuyan a desarrollar normativas y leyes regulatorias a nivel migratorio a fin de mejorar las formas de protección a los migrantes que transitan por el país, en el marco constitucional establecido.

Este trabajo pretende presentar resultados que alimenten los datos que han venido emergiendo con la constante emigración de los venezolanos y se incorporen elementos sociodemográficos que vayan más allá del plano jurídico. El vínculo entre lo social y lo normativo forman parte del campo de la sociología del derecho, lo que pudiese funcionar en el orden constitucional debido a que ofrece resultados para aquellos que accionan en el marco de los derechos fundamentales.

En cuanto a su importancia metodológica este trabajo aporta datos mediante el método hipotético deductivo. Además presenta un protocolo investigativo que contribuirá a validar métodos de recolección de información y de procesamiento de datos de forma estadística inferencial en el campo del derecho.

Para la línea de investigación sobre Derecho Constitucional, un trabajo sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios admite justificar la creación de un área de trabajo investigativo que trascienda las fronteras del Perú. La situación de emergencia social que viven actualmente los venezolanos y que les ha hecho partir a otros países en búsqueda de seguridad social, alimentaria y económica, es un tema que representa un gran interés por parte de aquellos países que los acogen. Por estas razones se hace necesaria la conexión de este tipo de estudios entre las instituciones universitarias y el Estado, a fin de establecer mecanismos de respuesta asertivos y coherentes a la problemática.

En el orden social la investigación contribuye a ofrecer datos de relevancia para el aporte de soluciones necesarias en el marco de la ayuda que los países latinoamericanos están dando a los venezolanos que emigran de su país. A su vez permitirá establecer estrategias de abordaje que eviten la vulneración de derechos humanos que puedan emerger por la dinámica en que se mueve la situación de los migrantes, siendo la universidad una de las llamadas a contribuir con datos científicos al respecto.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS

2.1.1. ASPECTOS BÁSICOS DEL DERECHO MIGRATORIO INTERNACIONAL

El derecho internacional de la migración o derecho migratorio internacional se refiera al conjunto de normas y principios que se aplican a la migración y a las personas involucradas en la migración (OIM, 2006).

Si bien no hay un instrumento jurídico exhaustivo a nivel internacional que establezca el marco de gobernanza de la migración, sí hay una serie de normas jurídicas que restringen, regulan y canalizan la autoridad del Estado en el ámbito de la migración. Estas normas — que emanan de las relaciones, negociaciones y prácticas entre Estados — están consignadas en instrumentos de carácter no vinculante y en tratados multilaterales y bilaterales, o han pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario. Estas normas constituyen el marco para una gobernanza conjunta de la migración y reflejan primordialmente los intereses de los Estados, de sus nacionales y las relaciones interestatales.

Otro concepto del derecho migratorio lo aportan Aliaga y Arbieta (como lo citan en Echevarria, 2018) mencionando que es la rama del derecho encargada de regular el tránsito nacional e internacional de las personas nacionales o extranjeros, que ingresan a nuestro país, estableciendo y unificando las condiciones, modalidades y características de estas personas que ingresan, permanecen y posteriormente salen del territorio.

Encontrándose hace años regulada por cada país en particular, sin embargo debido a la globalización, el internet, redes sociales, los países han decidido en cooperar entre sí con el propósito de establecer un criterio único en el tema de la migración internacional

2.1.2. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Los derechos humanos declarados universalmente en el año 1948, pese a tener aproximaciones a estos derechos en el derecho romano, la independencia de las trece colonias en los Estados Unidos (1776), la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Francia (1789); insertándose oficialmente como parte de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, dentro del contexto de las dos guerras mundiales y la instauración de la Organización de la Naciones Unidas, con la finalidad de propagar internacionalmente el respeto y protección por todos los países de este conjunto de garantías fundamentales que tiene todo ser humano por el hecho de tener dignidad de persona humana, sin tener ningún tipo de límite ideológico-político (como existía anteriormente con la soberanía de un país) para exigir su aplicación.

En lo que se refiere a los derechos humanos que poseen los migrantes indocumentados o ilegales, encuentran su base aplicativa en los artículos 1º (igualdad en dignidad y derechos), 2º (no discriminación por la nacionalidad u origen), 3º (todo ser humano debe vivir seguro, a salvo de cualquier fenómeno natural, violencia o guerra), 7º (todos son protegidos por la ley, correspondiéndoles en igualdad la educación, salud, el libre tránsito, acceso al trabajo, etc), 13º (derecho a libre circulación y residencia, sin afectar la seguridad nacional), 22º (seguridad social y derechos económicos del país de origen), 23º (derecho al trabajo y a un salario equitativo en su país de origen), 27º (derecho a un nivel de vida adecuado), esto es que no debe importar que condición tenga una persona en un país, nunca podrá deslindarse de sus derechos humanos (LARA, 2017).

2.1.3. LA INMIGRACIÓN VENEZOLANA

Venezuela actualmente es un país sumido en crisis económica que se ha propagado en los niveles de pobreza, crisis en la salud, la educación, el empleo, la seguridad, la política, la democracia, y la protección de los derechos humanos (Rojas, 2018). Debido a la crisis económica, política, humanitaria y de derechos humanos, ha provocado una serie de múltiples factores que ha generado que los venezolanos abandonen el país y que no quieran o puedan retornar de los países que los sudamericanos que los acogieron, los mismos que han hecho esfuerzos

para generar medidas que los atiendan y se les brinden las condiciones básicas, no obstante muchos de los venezolanos han tenido la dificultad de conseguir los permisos de permanencia por las exigencias prohibitivas de documentos que no pudieron llevarse de Venezuela o que no pueden conseguir en el extranjero, que se les ha exigido en muchos países tales como el ingreso solo con Pasaporte a Ecuador, Perú y Chile.

Una vez llegados a su país de destinos, al tener las dificultades para obtener la permanencia en el país, son cientos de miles los venezolanos que se encuentran en una situación irregular o ilegal, que los priva de obtener un permiso de trabajo, enviar a sus hijos a la escuela, acceder a atención médica, entre otras prestaciones fundamentales, por lo que su situación de vulnerabilidad se acrecienta, a la vez de que se exponen a episodios de explotación laboral y sexual, y tráfico de personas (Human Rights Watch, 2018).

Además de ello existen pocas posibilidades de reportar abusos a las autoridades competentes, como se recuerda, Venezuela renunció a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), por lo que no está ya más sometida a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es así que los venezolanos se les ha privado de la posibilidad de recurrir a una instancia internacional como la Corte IDH para denunciar las vulneraciones a sus derechos humanos ocurridas después del año 2013 que no hayan sido atendidas por los mecanismos judiciales internos del Estado, lo que es de esperarse por el debilitado y muy poco confiable sistema judicial venezolano.

La desprotección internacional se agravará cuando en 2019 se concrete la salida de Venezuela de la OEA y, por ende, este país quede fuera del escrutinio de la CIDH (Civilis, 2019).

2.1.4. DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS MIGRATORIOS DE INMIGRANTES VENEZOLANOS

En un concepto general los derechos fundamentales son aquellos derechos universales que están reconocidos en la Constitución Política de cada país, no creados por ésta, con la finalidad de preservar la dignidad de todo ser humano independientemente de encontrarse fuera del territorio de origen. Los derechos

fundamentales tienen un doble carácter por un lado el subjetivo en el cual la persona debe ser titular de varias pretensiones y satisfacción de sus necesidades jurídicamente legítimas, y por el sentido objetivo es deber del Estado brindar protección de tipo legal, judicial y administrativamente a los ciudadanos (Burgos, 2017) Así en nuestra Constitución Política recoge los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a todo ciudadano que se encuentre bajo su territorio sea peruano o extranjero le corresponden, como el derecho a la vida, a la igualdad, acceso a la justicia, debido proceso, integridad y seguridad personal, a la no detención arbitraria ni al desterramiento, derecho a emigrar, derecho a buscar asilo, derecho a la nacionalidad, derecho a la familia, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a la participación cultural (Posso & Villarreal, 2016).

Por su parte los derechos migratorios son las normas que buscan regular la migración de un país para que no se conviertan en un riesgo para la seguridad nacional, además de proteger a los inmigrantes. En nuestro país estos derechos están contemplados en la Ley y Reglamento de Migraciones (Decreto Legislativo N° 1350 y Decreto Supremo N° 007-2017-IN) en armonía con nuestra Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 9° de la Ley de Migraciones - Decreto Legislativo N° 1350 (2017) señala:

9.1. El Estado reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, tales como el acceso a la salud, a la educación y trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente.

9.2. El Estado proporciona al extranjero información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria (p.15)

Mientras que en el artículo 6° del Reglamento de Migraciones -Decreto Supremo N° 007-2017-IN (2017) indica:

La persona extranjera, una vez admitida en el territorio nacional por MIGRACIONES, es sujeto de obligaciones y derechos contenidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en igualdad de condiciones que la persona nacional, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, su situación migratoria regular le permitirá ejercer representación legal en el territorio nacional (p. 84).

Y en los posteriores artículos del reglamento se desarrolla los derechos para los migrantes tales como de acceso a los servicios de salud (artículo 7º), acceso a la educación (artículo 8º), acceso a la justicia (artículo 9º), acceso a programas y servicios sociales (artículo 10º) y los derechos laborales (artículo 11º).

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Maluf (2019) en su artículo científico denominado “*Los flujos migratorios mixtos. Desafíos actuales en el contexto regional, nacional y local*”, cuyo objetivo es describir los flujos migratorios mixtos, los cuales ocurren en todas partes del mundo, relacionándose con los movimiento irregulares, trata de personas y la vulnerabilidad del desplazamiento, colocando a los Estados en el desafío de equilibrar el interés en materia de seguridad, y los que requieren la ayuda de protección internacional velando por sus derechos humanos, estudiando para ello los instrumentos jurídicos migratorios que se acoge el país de Argentina, concluyendo que ante los desafíos se debe crear una instancia que supervise la política exterior de los países sobre el respeto de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, además de lograr perfeccionar la normativa migratoria para dar frente a fenómeno de Crimen Organizado, Trata de personas, entre otros.

Oliveira (2018) en su tesis denominada *A CONCRETIZAÇÃO DOS DIREITOS HUMANOS DOS MIGRANTES PELA JURISDIÇÃO BRASILEIRA* [La concretización de los Derechos Humanos de los Migrantes por la jurisdicción

brasileña] donde se evalúa si Brasil está reconociendo los derechos humanos, comprender los elementos principales de la política migratoria brasileña, y evaluar los aspectos del fenómeno migratorio en América Latina, planteando como problema que el Juez Brasileño no está aplicando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los Inmigrantes que se encuentran en territorio nacional específicamente desnacionalizando a individuos, cerrando la frontera o no asegurando los derechos humanos a los inmigrantes que se encuentran en una condición irregular. Para ello se centró el estudio en la normativa migratoria que vincula a Brasil, además de estudiar 108 decisiones de los principales tribunales nacionales e internacionales que discuten judicialmente sobre la regularidad migratoria y derechos humanos de los refugiados en Brasil como sirios, haitianos y venezolanos. Concluyendo que los inmigrantes independientemente de su condición migratoria o de su ingreso migratorio al país tienen derecho de acceder a la justicia en cualquier materia (laboral, civil, tributaria, etc) por ser un derecho humano, buscando la tutela de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo esencial aplicar el Derecho Internacional en cada caso para que se pueda concretizar los Derechos Humanos de los inmigrantes.

Hernández (2015) en su tesis denominada “*Derechos fundamentales y Migración internacional*” cuyo objetivo es establecer si la población migrante centroamericana responde al contexto de la migración internacional y de los derechos fundamentales en los países receptores, y si estos últimos respetan tales derechos de los migrantes, planteando el problema que va en aumento el número de migrantes alrededor del mundo y que deben existir normas que protejan a los extranjeros, por lo que analiza las normas jurídicas en materia de migración plasmadas en leyes, códigos, reglamentos a nivel nacional e internacional que conlleve al desarrollo e interpretación de los comportamientos regulados por estas normas. Concluyendo que las normas jurídicas deben centrarse más en buscar la defensa, promoción y protección de los derechos de los migrantes, ya que actualmente se encuentran más orientadas al control de los flujos migratorios y de medidas de carácter punible.

Rodríguez (2004) en su artículo científico denominado “*Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central*” que fue presentado como uno de los documento temáticos marco de la

reunión organizada en el año 2004 San José de Costa Rica por el IIDH(Instituto Interamericano de Derechos Humanos) donde se describe de manera selectiva las violaciones a los derechos de los migrantes de Centroamérica, dado que en un contexto de migración a Centroamérica regular o irregular de ciudadanos afroamericanos, de países vecinos, Sudamericanos y asiáticos, ocurren los fenómenos de trata de personas y tráfico de migrantes, donde además sufren de discriminación, xenofobia e intolerancia, quedando los indocumentados en total desamparo por parte del Estado al no encontrarse en una posición de igualdad ante un nacional por tener una situación migratoria irregular que le permitan denunciar los abusos sufridos dentro del país, para ello se realiza un análisis de los principios convenios y protocolos que amparan a los migrantes y del impacto que tienen estos fenómenos tanto en el migrante como en su familia al verse vulnerado en sus derechos humanos, proponiéndose que existan disposiciones específicas en Centroamérica que amparen a los migrantes por ser un mandato del IIDH.

2.2.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Koechlin (2016) en su Informe denominado “*Ley de extranjería en el Perú: antes y después*” cuyo objetivo es describir las principales características de la antigua ley de extranjería del Perú cuya vigencia fue de casi 25 años y los beneficios de la nueva ley migratoria, en la situación actual donde urge velar por los derechos humanos de los migrantes en el Perú se creó la nueva ley de migraciones para evitar generar las tragedias humanas que causó la anterior ley de extranjería que por falta de reglamentación permitió su uso excesivo discrecional por parte de los funcionarios públicos, yendo en contra de lograr una política migratoria integral, desconociéndose los estándares mínimos que exigen los tratados migratorios en los que se encuentra suscrito el Perú, además de respetar los principios que deben guiar a todo Estado, para ello reúne los testimonios que forman parte de la investigación de la Defensoría del Pueblo sobre la afectación causada por la ley derogada, concluyendo que la nueva ley migratoria ha simplificado más de 130 requisitos innecesarios que eran requeridos en trámites migratorios.

Echevarría (2018) en su tesis denominada “*Los Derechos Laborales y la Migración Venezolana en el Perú*” cuyo objetivo es analizar la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos que ingresaron al país durante los años 2016-2017 en cuanto al respeto por parte de sus empleadores de su derecho al trabajo, así como su situación social y familiar, partiendo que el Perú se ha vuelto un país receptor de migrantes encontrándose muchos de hechos en condición de irregulares o ilegales, llegando al país a laborar la gran mayoría en un trabajo informal, colocándolos en riesgo y vulnerabilidad. Utilizando para ello el método cualitativo, la técnica de la entrevista, la encuesta y análisis de sentencias y marco normativo. Teniéndose como resultado que los venezolanos que ingresaron en el año 2016-2017 se encuentran en calidad de irregulares, concluyendo que debido a su irregularidad no es posible que se respeten sus derechos y beneficios laborales, teniendo que optar por trabajar precaria y vulnerablemente.

Matos (2017) en su tesis denominada “*Situación jurídica de los migrantes extranjeros: Derecho a la Información, Debido Procedimiento y el Principio de Unidad Familiar 2012-2016*” cuyo objetivo es analizar el tratamiento legal de los migrantes extranjeros así como evaluar la eficiencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones para garantizar el Derecho a la Información, debido procedimiento y principio de unidad familiar, tomando como situación problemática que los inmigrantes forman parte de la población altamente vulnerable en el país, y a quienes Migraciones desde los años 2012 hasta el año 2016 les denegó en su mayoría las solicitudes de cambio de calidad migratoria, obtención de calidad residente y adquisición de nacionalidad peruana, por aplicar el TUPA Migraciones sin tener en cuenta sus derechos a la información, al debido procedimiento y principio de unidad familiar. Para ello utiliza como método cualitativo, utilización como instrumento el cuestionario de la encuesta entre extranjeros de diferentes nacionalidades. Dentro de las conclusiones que nos interesan es que dentro de los extranjeros que se sienten protegidos por las leyes peruanas son los venezolanos, dado que nuestro país reguló su ingreso y permanencia regular de estos extranjeros y que un 73,33% de los extranjeros que encuestaron consideran que no han sido maltratados durante esos años por parte del Perú como Estado.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

a. Derecho humano fundamental: En el marco de los derechos humanos proclamados fundamentales algunos revisten particular importancia. Ello responde a la inderogabilidad de esos derechos. Así, el Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 permite la derogación “en situaciones excepcionales que ponen en peligro la vida de la nación”, pero prohíbe cualquier derogación de los Artículos 6 (derecho a la vida), 7 (tortura), 8 (esclavitud y servidumbre), 11 (encarcelamiento por el incumplimiento de una obligación contractual), 15 (irretroactividad de la ley penal), 16 (reconocimiento de su personalidad jurídica) y 18 (libertad de pensamiento, conciencia y religión). Sin embargo, la tendencia es considerar todos los derechos humanos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados a ser tratados de una manera justa y equitativa al mismo nivel y con el mismo énfasis. (OIM,2006)

b. Derecho humano: Aquellas libertades y beneficios aceptados ahora universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 (OIM, 2006)

c. Emigrante: Es la persona que sale de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales (OIM, 2006)

d. Inmigración: Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él (OIM, 2006)

e. Migración: Se conoce como migración al movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos (OIM,2006). También se le conoce como Migración al tránsito interno como externo que realiza una persona en relación a su territorio, pudiendo ser temporal o con ánimo de residencia, dependiendo si se realizó el motivo que lo conllevó a inmigrar, siendo un ejercicio del derecho individual en la búsqueda de oportunidades generalmente en el exterior (Matos, 2017).

f. Migrante: Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias. (OIM, 2006)

g. Refugiado: Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967) (OIM, 2006).

III. METODOLOGÍA

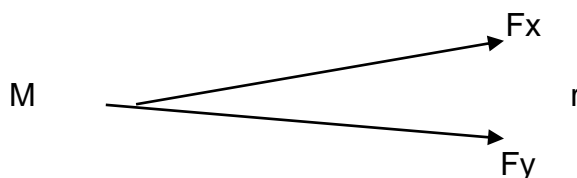
3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

El trabajo tuvo un enfoque cuantitativo. El diseño de investigación fue no experimental (Hernández, Fernández & Baptista, 2017) y transeccional en cuanto a la recolección de los datos (Cueva, 2008).

Fue de tipo descriptiva-explicativa correlacional. La investigación es descriptiva cuando procura descubrir el comportamiento de las variables estudiadas en el campo (Hernández, Fernández & Baptista, 2017). Es explicativa y correlacional porque mediante una prueba de correlación no paramétrica (Runyon & Haber, 1987), identifica la relación entre las variables (Andrade, 2008).

Para identificar la relación entre la variable *percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales* y *percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios*; se diseñó un contraste estadístico inferencial de hipótesis.

Diseño estadístico del contraste de hipótesis



Donde:

P=M Población/Muestra seleccionada

Población=Muestra.

Fx= valor de la variable 1.

Fy= valor de la variable 2.

r = Relación entre las variables 1 y 2.

Prueba de Correlación Rho de Spearman - Hipótesis Estadísticas:

Hipótesis Nula

H₀: $V_1 (D_1;D_2;D_3)$ y $V_2 (D_1;D_2;\dots D_n)$ no están correlacionadas.

Hipótesis Alternativa

H₁: $V_1 (D_1;D_2;D_3)$ y $V_2 (D_1;D_2;\dots D_n)$ están correlacionadas significativamente.

Toma de decisiones: para una significancia \leq que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0). Para una significancia $>$ que 0.05, se acepta la hipótesis nula (H_0).

Nivel de significancia: 95%.

El propósito fue identificar el tipo de relación entre ellas (r) y la significancia o probabilidad resultante a partir de un p-valor o significancia. Los cálculos estadísticos se realizaron con el software SPSS versión 18.0. Se seleccionó la prueba no paramétrica de correlación Rho de Spearman, la cual no exige normalidad en la distribución de los datos, y se ajusta al muestreo intencionado seleccionado (Quispe, 2015).

3.2. VARIABLES E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 VARIABLES

VARIABLE 1.

Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales.

VARIABLE 2

Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios.

3.2.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

Cuadro 1: Operacionalización de la variable percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales.

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | Escala de medición |
|---|--|--|--------------------------------|--|--------------------|
| V1: Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales. | Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú. Fuente: La autora. | Medición de la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos de los indicadores sobre la vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú. Fuente: La autora. | Derecho a la igualdad | Derecho de igualdad ante la ley. | Intervalo |
| | | | Derechos civiles y políticos | Derecho de libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. Derecho a solicitar información y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia. Derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Derecho a la libertad y a la seguridad personal. | |
| | | | Derecho al lugar de residencia | Derecho a elegir su lugar de residencia. | |
| | | | Derecho al tránsito | Disfrutó del derecho a transitar por el territorio nacional. | |

Fuente: La autora.

Cuadro 2: Operacionalización de la variable percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios.

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | Escala de medición |
|---|---|---|---|---|--------------------|
| V2: Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios. | Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios consagrados en la Ley y Reglamento de Migraciones Decreto Legislativo N°1350 - Decreto Supremo 007-2017-IN. Fuente: La autora. | Medición de la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos de los indicadores sobre la vulneración de sus derechos migratorios consagrados en la Ley y Reglamento de Migraciones Decreto Legislativo N°1350 - Decreto Supremo 007-2017-IN. Fuente: La autora. | Derecho a la información | Derecho a disponer de información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria. | Intervalo |
| | | | Derecho al trabajo | Derecho a trabajar libremente con sujeción a ley. Derecho a recibir una remuneración justa por el trabajo realizado. Derecho a recibir todos los beneficios laborales. | |
| | | | Derecho a la salud | Derecho al disfrute del sistema de salud. | |
| | | | Derecho a la educación | Derecho al disfrute del sistema de educativo. | |
| | | | Derecho al trato igualitario de los hijos | Derecho al trato igualitario de los hijos respecto a los menores nacionales peruanos. | |
| | | | Derecho a la unidad familiar. | Protección en todo momento la unidad familiar | |

Fuente: La autora.

3.3. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

El trabajo partió de algunos supuestos iniciales o **formulación de hipótesis**.

3.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El planteamiento de esta hipótesis es:

Las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019 indica una relación estadística significativa e inversa que niega la vulneración de los derechos fundamentales y avala la vulneración de algunos derechos migratorios.

3.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Las hipótesis específicas son:

H.E. 1: La percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú niega una vulneración de derecho en el 2019.

H.E. 2: Los inmigrantes venezolanos perciben que existe una vulneración de algunos de sus derechos migratorios establecidos en la Nueva Ley de Migraciones, 2019.

H.E. 3: Existe una relación estadística inversa entre las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre sus derechos fundamentales y sus derechos migratorios durante su estadía en el Perú, 2019.

3.4. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Para Andrade (2008) la población representa el conjunto de personas o sujetos de los que se desea conocer algo en una investigación. En este caso, la población seleccionada corresponde a la totalidad de Migrantes venezolanos que ingresaron legalmente al Perú y que salen del Perú por el CEBAF Tumbes en el año 2019.

Se empleó el *muestreo no probabilístico e intencionado* (Hernández, Fernández & Baptista, 2017), donde se seleccionó a 100 sujetos que salieron por el CEBAF Tumbes en el mes de diciembre de 2019. Se consideraron a aquellos que manifestaron su intención de participar en la investigación. Debido a la gran cantidad de emigrantes existentes, se manejó como criterio de inclusión el ser mayores de edad, con hijos en situación migrante y contar con más de 180 días de permanencia en el Perú.

3.5. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El abordaje utilizado en este trabajo fue el hipotético-deductivo que se basa en la concepción cuantitativa (Cueva, 2008), donde se predeterminaron hipótesis que debían ser verificadas y objetivos que debían ser operacionalizados.

La información se recolectó mediante la técnica de la encuesta de opinión (Hernández, Fernández & Baptista, 2014), y el instrumento fue el cuestionario estructurado elaborado a partir de las dimensiones e indicadores discriminados en el cuadro de variables. El mismo puede ser observado en el anexo 1.

Se seleccionó una escala de medición del tipo intervalo (Runyon & Haber, 1987), donde las respuestas se midieron mediante las categorías: 2. Totalmente de acuerdo; 1. De acuerdo; 0. Ni en acuerdo ni en desacuerdo; -1. En desacuerdo; -2. Totalmente en desacuerdo (ver anexo 1).

Para conocer la confiabilidad del cuestionario se elaboró una prueba piloto que se aplicó a 15 sujetos migrantes que cumplieran con los criterios de inclusión. Posteriormente fue obtenido el estadístico Alfa de Cronbach (ver anexo 2), el cual fue de 0,718 el cual le otorga confianza al mismo y que es considerado como muy fuerte por Sierra Bravo (2001) y de confiabilidad alta por Ruiz Bolívar (2002).

Cuadro 3: Estadístico de confiabilidad Alfa de Cronbach

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,718 | 18 |

Fuente: La autora.

3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El procesamiento de los datos comenzó con la tabulación de los mismos en la hoja de cálculo de Excel para Windows, lo cual se realizó mediante la transcripción y posterior codificación de cada categoría de respuesta señalada por cada sujeto en el cuestionario.

Posteriormente los datos fueron trasladados al programa SPSS 18. Este software facilitó la realización de los análisis descriptivos y de la prueba de correlación Rho de Spearman. Los resultados del estadístico de Rho y los p-valor obtenidos dan pie al proceso de toma de decisiones de aceptación o rechazo de las hipótesis estadísticas de contraste. A partir del cálculo de las frecuencias de las respuestas por cada ítem, se construyeron los cuadros que evidencian el resumen estadístico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

4.1.1. EDAD DE LOS ENCUESTADOS

El 88 % de los inmigrantes venezolanos están entre 20 a 50 años, de los cuales el 40 % tiene entre 40 a 50 años, un 38 % está entre los 30 a 40 años. Tan solo un 10 % se encuentra entre los 20 a 30 años, porcentaje similar al de aquellos mayores de 50 años que representan el 12 % (ver cuadro 4).

Cuadro 4: Edad de los encuestados.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|--------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| 20 a 30 años | 10 | 10,0 | 10,0 |
| 30 a 40 años | 38 | 38,0 | 48,0 |
| 40 años a 50 años | 40 | 40,0 | 88,0 |
| Más de 50 años | 12 | 12,0 | 100,0 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.1.2. GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS ENCUESTADOS

Los datos sobre el grado de instrucción de los inmigrantes venezolanos evidencian que un 45 % de ellos ha obtenido algún título universitario. El 39 % ha culminado estudios secundarios y el 14 % estudios de primaria. Solamente el 2 % dice no tener algún tipo de estudio (ver cuadro 5).

Cuadro 5: Grado de instrucción de los encuestados.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Sin estudios | 2 | 2,0 | 2,0 |
| Primaria | 14 | 14,0 | 16,0 |
| Secundaria | 39 | 39,0 | 55,0 |
| Superior | 45 | 45,0 | 100,0 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.1.3. SEXO DE LOS ENCUESTADOS

En relación a los grupos según su sexo, más de la mitad se encuentra representado por el sexo femenino quienes alcanzan el 57% de este grupo de inmigrantes. El sexo masculino representa al 43 % (ver cuadro 6).

Cuadro 6: Sexo del encuestado.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Masculino | 43 | 43,0 | 43,0 |
| Femenino | 57 | 57,0 | 100,0 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.1.4. ESTADO CIVIL DE LOS ENCUESTADOS

Los datos con respecto al estado civil del grupo encuestado muestran que al menos el 80 % dice estar en una relación sentimental. Entre ellos el 32% dijo estar casado, el 30 % se encuentra en una relación de concubinato y el 18 % está en una relación de noviazgo. El 20 % dijo estar separado o divorciado (ver cuadro 7).

Cuadro 7: Estado civil de los encuestados.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Noviazgo | 18 | 18,0 | 18,0 |
| Concubino | 30 | 30,0 | 48,0 |
| Casado | 32 | 32,0 | 80,0 |
| Divorciado o separado | 20 | 20,0 | 100,0 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.1.5. INGRESO ECONÓMICO DE LOS ENCUESTADOS

El resultado muestra que solo el 11 % no refleja algún ingreso. Mientras que el 47 % percibe menos de un salario mínimo. Sin embargo, el 42 % dijo percibir uno a dos salarios mínimos (ver cuadro 5), porcentaje que se acerca al 47 % de los que declararon tener formación universitaria (ver cuadro 8).

Cuadro 8: Ingreso económico de los encuestados.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|-----------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Sin ingresos | 11 | 11,0 | 11,0 |
| Menos de un salario mínimo | 47 | 47,0 | 58,0 |
| Uno a dos salarios mínimos | 42 | 42,0 | 100,0 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.1.6. SITUACIÓN DE EMPLEO

En relación con la situación de empleo de los inmigrantes venezolanos el 10 % expresó no tener empleo. Existe, sin embargo, un alto número de ellos (53 %) que dicen tener empleos eventuales o esporádicos. En la encuesta solo un 37 % expresó tener un trabajo fijo (ver cuadro 9).

Cuadro 9: Situación de empleo de los encuestados.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|-------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Sin empleo | 10 | 10,0 | 10,0 |
| Empleo eventual o esporádico | 53 | 53,0 | 63,0 |
| Empleo fijo | 37 | 37,0 | 100,0 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.2. DIMENSIONES DE LA VARIABLE - PERCEPCIÓN QUE POSEEN LOS INMIGRANTES VENEZOLANOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

4.2. 1. DIMENSIÓN 1 - DERECHO A LA IGUALDAD

En la dimensión 1 relativa al *derecho a la igualdad*, se pudo observar que la mayoría de los inmigrantes venezolanos (69 %) estuvo totalmente de acuerdo en afirmar haber disfrutado de igualdad ante la ley sin ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole desde su ingreso al Perú, y un 19 % señaló estar de acuerdo. Sin embargo, un 2 % dijo estar totalmente en desacuerdo a esta circunstancia, un 8 % en desacuerdo y 2 % ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 10).

Cuadro 10: Disfrutó de igualdad ante la ley sin ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|------------|-----|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 2 | 2 |
| En desacuerdo | 8 | 8 | 10,1 |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 2 | 12,1 |
| En acuerdo | 19 | 19 | 31,3 |
| Totalmente en acuerdo | 69 | 69 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.2. 2. DIMENSIÓN 2 - DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En la dimensión 2 sobre los *derechos civiles y políticos*, se muestra que la mayor parte de los inmigrantes (88 %) han sentido que pueden o han *disfrutado de la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada*. También el 9 % de los entrevistados estuvo de acuerdo con esta percepción. Tan solo un 3 % dijo no percibir sensación de libertad en cuanto a estos aspectos (ver cuadro 11).

Cuadro 11: Disfrutó de libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------|------------|-----|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3 | 3 | 3 |
| En acuerdo | 9 | 9 | 12 |
| Totalmente en acuerdo | 88 | 88 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

También en el ítem correspondiente al *disfrute del derecho a solicitar información y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido*, la mayoría de los entrevistados (91 %) tiene una visión positiva sobre el cumplimiento por parte de los funcionarios a dar información sobre requerimientos realizados por los inmigrantes. Solo un 1 % dijo no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con el disfrute del derecho (ver cuadro 12).

Cuadro 12: Disfrutó del derecho a solicitar información y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|------------|-----|-------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En acuerdo | 18 | 18 | 19,2 |
| Totalmente en acuerdo | 81 | 81 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

En cuanto al disfrute del *derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia*, el 99% de los entrevistados expresaron tener una percepción positiva al respecto, el 91 % estuvo totalmente de acuerdo con haber disfrutado este derecho y el 8 % estuvo de acuerdo. Solo el 1 % no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 13).

Cuadro 13: Disfrutó del derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En acuerdo | 8 | 8 | 9 |
| Totalmente en acuerdo | 91 | 91 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

Dentro de la dimensión de los derechos políticos y sociales, el ítem referente al *disfrute del derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*, gran parte de los entrevistados señalaron que habían disfrutado de ese derecho (85 %), por tanto dijeron encontrarse totalmente de acuerdo, mientras que el 13 % estuvo de acuerdo. Sin embargo un 2 % se mostró en desacuerdo (ver cuadro 14).

Cuadro 14: Disfrutó del derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| En desacuerdo | 2 | 2 | 2 |
| En acuerdo | 13 | 13 | 15 |
| Totalmente en acuerdo | 85 | 85 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta.

La percepción positiva de los entrevistados sobre el disfrute derecho a reunirse pacíficamente sin armas, evidencia que han gozado de este derecho plenamente. En los datos se observa que el 94 % está totalmente de acuerdo y el 6 % en acuerdo (ver cuadro 15).

Cuadro 15: Disfrutó del derecho a reunirse pacíficamente sin armas.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| En acuerdo | 6 | 6 | 6 |
| Totalmente en acuerdo | 94 | 94 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

En forma similar a los porcentajes anteriores (ver cuadro 15), los datos en cuanto a la percepción que tienen los inmigrantes sobre el disfrute al derecho a ser libres y de seguridad personal muestran una visión positiva al respecto. El 93 % estuvo totalmente de acuerdo con haber disfrutado de este derecho y el 7% estuvo de acuerdo (ver cuadro 16).

Cuadro 16: Disfrutó del derecho a la libertad y a la seguridad personal.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| En acuerdo | 7 | 7 | 7 |
| Totalmente en acuerdo | 93 | 93 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.2.3. DIMENSIÓN 3 - DERECHO AL LUGAR DE RESIDENCIA

Los resultados sobre la percepción que tienen los inmigrantes a disfrutar del *derecho a escoger su lugar de residencia* también tiene una tendencia positiva, siendo que un 71 % de ellos dijo estar totalmente de acuerdo y el 27 % de acuerdo. Solo el 2 % no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 17).

Cuadro 17: Disfrutó del derecho a elegir lugar de residencia

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 2 | 2 |
| En acuerdo | 27 | 27 | 29 |
| Totalmente en acuerdo | 71 | 71 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.2.4. DIMENSIÓN 4 - DERECHO AL TRÁNSITO

En este caso, los encuestados en su mayoría expresaron haber disfrutado de este derecho. El 68 % estuvo totalmente de acuerdo, mientras el 29 % estuvo de acuerdo. El 3 % estuvo en desacuerdo (ver cuadro 18).

Cuadro 18: Disfrutó del derecho a transitar por el territorio nacional.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| En desacuerdo | 3 | 3 | 3 |
| En acuerdo | 29 | 29 | 32 |
| Totalmente en acuerdo | 68 | 68 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3. DIMENSIONES DE LA VARIABLE - PERCEPCIÓN QUE POSEEN LOS INMIGRANTES VENEZOLANOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS MIGRATORIOS

4.3.1. DIMENSIÓN 1 - DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los datos señalan que el 97 % de los inmigrantes venezolanos dijo estar totalmente de acuerdo en haber disfrutado de este derecho a tener información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria. Un 2 % estuvo de acuerdo y solo el 1 % no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 19).

Cuadro 19: El Estado proporciona al extranjero información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En acuerdo | 2 | 2 | 3 |
| Totalmente en acuerdo | 97 | 97 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3.2. DIMENSIÓN 2 - DERECHO AL TRÁNSITO MIGRATORIO

Los datos que se muestran en este ítem *derecho a salir del territorio peruano y entrar en él, salvo limitaciones de la ley de extranjería*, evidencian que el 64 % estuvo totalmente de acuerdo con haber disfrutado de este derecho, el 29 % estuvo en acuerdo. Sin embargo el 5 % no se mostró en acuerdo ni desacuerdo y el 2 % estuvo en desacuerdo (ver cuadro 20).

Cuadro 20: Disfrutó del derecho a salir del territorio peruano y entrar en él, salvo limitaciones de la ley de extranjería.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| En desacuerdo | 2 | 2 | 2 |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 5 | 7 |
| En acuerdo | 29 | 29 | 36 |
| Totalmente en acuerdo | 64 | 64 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3.3. DIMENSIÓN 3 - DERECHO AL TRABAJO

Sobre el ítem que habla del derecho a trabajar libremente con sujeción a ley, la mayoría de los encuestados tuvieron una percepción positiva, el 80 % expresó estar totalmente en acuerdo y el 19 % de acuerdo. El 1 % solo expresó no estar de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 21).

Cuadro 21: Disfrutó del derecho a trabajar libremente con sujeción a ley.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|------------|-----|-------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En acuerdo | 19 | 19 | 20,2 |
| Totalmente en acuerdo | 80 | 80 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

Datos similares se muestran en el ítem *derecho a recibir una remuneración justa por el trabajo realizado*, ya que el 76 % estuvo totalmente de acuerdo en haber disfrutado de este derecho, 23 % estuvo de acuerdo y el 1 % no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 22).

Cuadro 22: Disfrutó del derecho a recibir una remuneración justa por el trabajo realizado.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|------------|-----|-------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En acuerdo | 23 | 23 | 24 |
| Totalmente en acuerdo | 76 | 76 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

En cuanto al *derecho a haber percibido todos los beneficios laborales, según su contratación*, los datos muestran que el 39 % está totalmente en acuerdo de haber disfrutado de este derecho. Sin embargo un 23 % no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo en cuanto a este ítem. Un 9 % expresó no estar de acuerdo de haber disfrutado este derecho y el 1 % estuvo totalmente en desacuerdo (ver cuadro 23).

Cuadro 23: Como parte de su contratación usted ha percibido todos los beneficios laborales.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En desacuerdo | 9 | 9 | 10 |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 23 | 23 | 33 |
| En acuerdo | 39 | 39 | 72 |
| Totalmente en acuerdo | 28 | 28 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3.4. DIMENSIÓN 4 - DERECHO A LA SALUD

Los resultados en relación al disfrute de *algún sistema de salud peruano o atención médica sin ninguna limitación*, indican que el 30 % expresó haberlo utilizado sin ninguna limitación. El 45 % también estuvo de acuerdo con esta percepción. Aun así un 22 % se situó en no estar de acuerdo ni en desacuerdo con haber disfrutado de este derecho. El 2 % estuvo en desacuerdo y el 1 % totalmente en desacuerdo (ver cuadro 24).

Cuadro 24: Disfrutó de algún sistema de salud peruano o atención médica sin ninguna limitación.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En desacuerdo | 2 | 2 | 3 |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 22 | 22 | 25 |
| En acuerdo | 45 | 45 | 70 |
| Totalmente en acuerdo | 30 | 30 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3.5. DIMENSIÓN 5 - DERECHO A LA EDUCACIÓN

En relación al ítem sobre si *el Estado le brindó las condiciones óptimas para educar a su menor hijo o para que usted continuara su preparación profesional*, un 67 % estuvo totalmente de acuerdo en expresar que el Estado si cumple con este derecho. El 13 % estuvo de acuerdo también con la apreciación. Pero el 19 % expresó no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Un 1 % dijo estar en desacuerdo (ver cuadro 25).

Cuadro 25. El Estado le brindó las condiciones óptimas para educar a su menor hijo o para que usted continuara su preparación profesional.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|-------------------|----------|--------------------|
| En desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 19 | 19 | 20 |
| En acuerdo | 13 | 13 | 33 |
| Totalmente en acuerdo | 67 | 67 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3.6. DIMENSIÓN 6 - DERECHO AL TRATO IGUALITARIO DE LOS HIJOS

Con respecto al ítem que habla del *trato igualitario a los hijos de los inmigrantes respecto a los menores nacionales peruanos*, el 56 % estuvo totalmente de acuerdo en expresar haber disfrutado de este derecho a partir de sus hijos. También el 26 % estuvo de acuerdo. Sin embargo el 18 % expresó no estar de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 26).

Cuadro 26: Su hijo recibió un trato igualitario respecto a los menores nacionales peruanos.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|------------|-----|-------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 18 | 18 | 18,2 |
| En acuerdo | 26 | 26 | 44,4 |
| Totalmente en acuerdo | 56 | 56 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.3.7. DIMENSIÓN 7 - DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR

El ítem relacionado a la *protección ejercida por el Estado a la unidad familiar del inmigrante* mostró que la mayoría de los encuestados (99 %) dijo haberse sentido protegido. El 83 % expresó estar totalmente de acuerdo y el 16 % de acuerdo. Solo el 1 % expresó no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver cuadro 27).

Cuadro 27: El Estado peruano protegió en todo momento la unidad familiar.

| | Frecuencia | % | % acumulado |
|---------------------------------------|------------|-----|-------------|
| Ni en acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 | 1 |
| En acuerdo | 16 | 16 | 17 |
| Totalmente en acuerdo | 83 | 83 | 100 |
| Total | 100 | 100 | |

Fuente: La encuesta

4.4 LA CORRELACIÓN ENTRE LAS PERCEPCIONES SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS DERECHOS MIGRATORIOS DE LOS ENCUESTADOS

Los resultados de la Correlación – Prueba Rho de Spearman se presentan en el cuadro 28. El valor de r fue de 0,269 (p-valor: 0,007; $\leq 0,05$). En este caso **se rechaza la hipótesis nula (H_0)** de ausencia de correlaciones significativas.

El cuadro 29 muestra los resultados de las correlaciones entre las dimensiones de las dos variables. Solo se encontraron dos correlaciones significativas. El primer par de dimensiones con correlación significativa fue entre *Derecho a la igualdad* y *Derecho al trabajo* (r: 0,279; p: 0,005; p-valor: $\leq 0,05$). El otro par de dimensiones corresponde a *Derecho al tránsito* y *Derecho al trato igualitario de los hijos* (r: 0,199; p: 0,048; p-valor: $\leq 0,05$). Para ambas situaciones **se rechaza la hipótesis nula (H_0)** de ausencia de correlaciones significativas.

El contraste entre las demás dimensiones no arroja correlaciones significativas (p-valor $> 0,05$); y **se acepta la hipótesis nula (H_0) de ausencia de correlación significativa.**

Cuadro 28: Estadístico de correlación - Rho de Spearman entre las variables.

| | Percepción sobre la vulneración de sus derechos migratorios | |
|--|--|--------|
| Percepción sobre la vulneración de sus derechos fundamentales | r | 0,269* |
| | Sig. | 0,007 |

*: Significativo al 0,05. Fuente: La encuesta.

Cuadro 29: Estadístico de correlación - Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables.

| Variable 1 - Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales | | Variable 2 - Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios | | | | | | |
|---|-------------|---|--------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|---|------------------------------|
| | | Derecho a la información | Derecho al tránsito migratorio | Derecho al trabajo | Derecho a la salud | Derecho a la educación | Derecho al trato igualitario de los hijos | Derecho a la unidad familiar |
| Derecho a la igualdad | r | 0,035 | -0,099 | 0,279* | 0,152 | 0,172 | 0,053 | 0,015 |
| | Sig. | 0,734 | 0,330 | 0,005 | 0,133 | 0,089 | 0,603 | 0,880 |
| Derechos civiles y políticos | r | 0,078 | 0,103 | 0,124 | -0,132 | 0,033 | 0,161 | 0,051 |
| | Sig. | 0,438 | 0,308 | 0,219 | 0,191 | 0,741 | 0,111 | 0,611 |
| Derecho al lugar de residencia | r | -0,048 | 0,049 | 0,150 | 0,129 | -0,006 | 0,142 | -0,021 |
| | Sig. | 0,634 | 0,628 | 0,137 | 0,202 | 0,955 | 0,160 | 0,837 |
| Derecho al tránsito | r | -0,120 | 0,160 | 0,194 | 0,040 | 0,165 | 0,199* | 0,154 |
| | Sig. | 0,235 | 0,111 | 0,053 | ,690 | 0,102 | 0,048 | 0,125 |

*: significativo al 0,05. Fuente: La encuesta.

4.4 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La migración venezolana ha venido impactando las diversas áreas económicas, sociales y políticas del Perú debido a la gran cantidad de personas que se han desplazado desde Venezuela desde mediados de 2016. Se destaca que la norma establece aquellos Derechos Humanos que deben respetarse con el inmigrante. Los resultados de la encuesta realizada mostraron que el *derecho a la igualdad* ha sido disfrutado por un gran número de los inmigrantes venezolanos (88 %). En tal sentido estuvieron de acuerdo en decir que no han sido discriminados por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole desde su ingreso al Perú. Esto evidencia como positiva la aplicación de la Ley en el marco de los Derechos Humanos en su artículo 1 y 2.

Los derechos políticos y civiles del inmigrante son considerados en la Ley y reglamento de migraciones del Perú (2017). El primero de ellos habla de que el inmigrante puede disfrutar de la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. Los datos reseñados revelaron que el 97 % de ellos percibe como positivo el cumplimiento de este derecho. Un porcentaje parecido se observó en cuanto al *disfrute del derecho a solicitar información y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal*, con lo cual el 91 % de los entrevistados dijo estar de acuerdo. Razón para creer en el esfuerzo realizado de cada funcionario que participa en la atención que se les da a los inmigrantes venezolanos.

También existe una percepción positiva por parte de los encuestados (99 %) en relación al disfrute del derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia, derecho consagrado en la Ley que busca fomentar la libertad y el respeto a las diferencias de cada individuo. Se considera entonces que el Estado Peruano ha buscado las formas de proteger al inmigrante desde su ser.

Otro de los derechos políticos civiles que contempla la Ley, tiene que ver con el *derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida,*

siendo este una de las banderas que refuerzan organizaciones que trabajan por los derechos humanos. El país que acoge debe ser garante de la seguridad que busca el inmigrante. En este caso gran parte de los entrevistados, 98 %, señalaron haber disfrutado de ese derecho. Mientras que el 100 % de ellos ve como positivo el hecho de poder reunirse pacíficamente sin armas.

Coincidente con los resultados que se vienen dando, también en relación a la percepción que tienen los inmigrantes sobre su libertad y seguridad personal, el 100 % siente que ha disfrutado este derecho. Esto pudiese motivar a los inmigrantes a seguir intentando su vida en el Perú, debido a lo ya planteado en el informe de la Human Rights Watch (2018) en el que se habla sobre que el estado de inseguridad que han tenido que vivir en su país, Venezuela, los hace buscar ambientes que les aseguren bienestar.

El artículo 13 de la Ley de Derechos Humanos plantea que el inmigrante pueda escoger y disfrutar su lugar de residencia. Esta garantía forma parte de la libertad igualdad que fomenta el Estado. En tal sentido se evidencia, en el cuadro 14, que este derecho se ha cumplido ya que el 98 % de los entrevistados expresaron como positivo este disfrute.

Según lo consagrado en el marco normativo de los Derechos Humanos, todo inmigrante tiene derecho al libre tránsito (artículo 7. de la Ley sobre Derechos Humanos) en el país de acogida, siempre y cuando este cumpla con los requisitos de ley normados para procesos migratorios. En este caso, el 97% de los encuestados en su mayoría expresaron haber disfrutado de este derecho.

Se establece en el Decreto Legislativo N° 1350 y Decreto Supremo N° 007-2017-IN del Perú, específicamente en su numeral 9.2 que el Estado es garante de brindarle al inmigrante *“...información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria...”*, los datos señalados en el cuadro 16 indican que este deber lo ha cumplido, debido a que el 97 % de los inmigrantes venezolanos dijo estar totalmente de acuerdo en haber disfrutado de este derecho. Así como el 93 % dijo haber disfrutado del libre tránsito dentro del territorio peruano o en las veces que ha tenido que salir o entrar en él.

Tanto en el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos como en el Decreto Legislativo N° 1350, se establece que el inmigrante debe tener poder disfrutar del acceso trabajo según lo pautado en las normas. En tal caso se observó, en los resultados que el 99 % tiene una percepción positiva sobre el cumplimiento de este derecho. De igual forma, el 99 % dijo haber recibido una remuneración justa por el trabajo que ha realizado en el Perú.

Sin embargo, al preguntarles sobre el derecho de haber disfrutado de todos los beneficios laborales al momento de su contratación, la cifra que venía apreciándose en acuerdo baja en un número considerable. En tal sentido, el 67 % percibe como positiva el disfrute de este derecho. Mientras que un 23 % toma una posición neutral al respecto, lo que hace creer en que hay dudas en relación a si lo han podido disfrutar o no. A eso se suma un 10 % de los entrevistados que percibe como negativo el cumplimiento de este deber por parte de las personas que los han contratado, situación que estaría vulnerando el derecho al trato igualitario consagrado en el Decreto Legislativo N° 1350.

En relación al derecho a la salud, el 75 % dice haber disfrutado de este derecho en forma igualitaria, sin limitaciones ni discriminación. Se evidencia que el 80 % siente que el Estado le ha brindado condiciones óptimas para educar a sus hijos o para prepararse profesionalmente. Similar al 82 % que percibe que se les ha dado un trato igualitario a sus hijos en relación con los nacionales peruanos.

También se revela en el cuadro 24, que el 99 % de los entrevistados han percibida como positiva la protección que ha dado el Estado a la unión familiar. Esta lectura que permite decir que desde el Estado se viene trabajando en función de cumplir con las obligaciones de Ley amparadas bajo el marco de Derechos humanos y fundamentales acordados por los países democráticos.

Los resultados de las correlaciones realizadas entre las percepciones sobre la vulneración de los derechos fundamentales y los derechos migratorios de los encuestados ($r: 0,269$; $p\text{-valor}: 0,007$; $\leq 0,05$), indican que a medida que se percibe el cumplimiento de los derechos fundamentales de los migrantes también se percibe el cumplimiento de los derechos migratorios. Esto se presenta entonces como una relación positiva y directa. En este caso existen argumentos

estadísticos para **rechazar la hipótesis nula (H_0)** de ausencia de correlaciones significativas.

Estadísticamente solo se observaron dos correlaciones significativas cuando fueron explorados los cruces de dimensiones para cada variable. La correlación significativa entre *Derecho a la igualdad* y *Derecho al trabajo* ($r: 0,279$; $p: 0,005$; $p\text{-valor}: \leq 0,05$), indica que a medida que aumenta la percepción del *derecho fundamental de igualdad* también se incrementa la percepción del disfrute del *Derecho al trabajo*.

Lo anterior deja ver que la igualdad para el migrante es valorada en la medida que permite el ejercicio del trabajo para poder generar recursos que contribuyan a su bienestar. El trabajo se configura para el estado peruano como un elemento sensible en términos migratorios.

La relación significativa entre *Derecho al tránsito* y *Derecho al trato igualitario de los hijos* ($r: 0,199$; $p: 0,048$; $p\text{-valor}: \leq 0,05$), donde **se rechaza la hipótesis nula (H_0)** de ausencia de correlaciones significativas. Indica esta relación que la percepción sobre *Derecho al tránsito* aumenta en la medida que puede ejercerse el *Derecho al trato igualitario de los hijos*. Para el migrante venezolano el factor familia e hijos resulta relevante, y en la situación que enfrenta resulta prudente cuidar la aplicación del principio de reunificación familiar que está contemplado en la normatividad peruana sobre el tema.

El contraste entre las otras dimensiones no arrojó correlaciones significativas ($p\text{-valor} > 0,05$); y **se aceptó la hipótesis nula (H_0) de ausencia de correlación significativa**.

Esto sugiere que el resultado general de la correlación entre las dos variables correspondientes a las percepciones sobre la vulneración de los derechos fundamentales y los derechos migratorios de los encuestados está influido por las dimensiones *Derecho a la igualdad* y *Derecho al trabajo*, así como *Derecho al tránsito* y *Derecho al trato igualitario de los hijos*. Estos elementos se configuran como factores a considerar en las políticas públicas del Perú.

V. CONCLUSIONES

5.1 El objetivo principal de este trabajo fue analizar la relación entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, para lo cual se planteó la *hipótesis general de investigación* que planteaba que las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019 indica una relación estadística significativa que avala la ausencia de vulneración de estos derechos. La existencia de esta relación fue demostrada estadísticamente.

5.2 Se concluye sobre el primer objetivo específico que las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre sus derechos fundamentales es positiva y niegan la vulneración de sus derechos, razón por la cual se puede concluir que existe un respeto y tutela por parte del Estado peruano de los derechos constitucionales fundamentales, los cuales son disfrutados por los inmigrantes consultados.

5.3 A partir del segundo objetivo específico se concluye que los inmigrantes venezolanos poseen una percepción positiva sobre el respeto de sus migratorios durante su estadía en el Perú, 2019. Esta percepción niega una vulneración de los mismos y posiciona bien al Estado peruano en el marco del respeto y cumplimiento de los derechos migratorios y humanos.

5.4. El tercer objetivo específico se orientó a dar respuesta a cómo están relacionadas las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre sus derechos fundamentales y sus derechos migratorios durante su estadía en el Perú, 2019. Se concluye a partir de los contrastes inferenciales de la prueba Rho de Spearman que existe una correlación significativa y positiva indica que a medida que aumenta la percepción del *derecho fundamental de igualdad* también se incrementa la percepción del disfrute del *Derecho al trabajo*. El resultado general de la correlación está influido por las dimensiones *Derecho a la igualdad* y *Derecho al trabajo*, así como *Derecho al tránsito* y *Derecho al trato igualitario de*

los hijos entre las cuales se registraron correlaciones significativas, por lo cual estos derechos se configuran como factores a considerar en las políticas públicas migratorias y humanas del Perú.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda hacer del conocimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú la tesis y los resultados alcanzados por esta investigación, de manera que:

a. La Dirección General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia conozca el método de trabajo y los indicadores seleccionados para que realimente sus procesos de control, así como el monitoreo de la tutela de los derechos migratorios y humanos.

b. La Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción cuente con argumentos sobre el desempeño de los funcionarios de migración como operadores del derecho en los distintos puntos de control y oficinas de atención a nivel nacional.

6.2. Otra recomendación es que la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú promueva en sus puntos de control migratorio una campaña informativa que aclare dudas a los migrantes en tránsito de manera que estén en conocimiento sobre sus derechos migratorios consagrados en la normatividad vigente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, F. (2008). Diccionario Jurídico Educativo de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Quito-Ecuador: Editorial Jurídica.
- Burgos (2017). La regulación del derecho al olvido, una protección expresa de datos personales (título de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11382/burgos_oe.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Civilis (2019). Retiro de Venezuela del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Recuperado de: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/retiro-de-venezuela-del-sidh-1-1-1.pdf>.
- Constitución Política del Perú (1993). Sistema Peruano de Información Jurídica. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe>
- Cueva, J. (2008). La investigación jurídica. Trujillo: Edición Jorge Cueva.
- Díaz, Elías. Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona - Madrid: Marcial Pons, 1998.
- Echevarría (2018). Los Derechos Laborales y la Migración Venezolana en el Perú (tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Hernández (2015). Derechos fundamentales y Migración internacional (tesis doctoral). Universidad Castilla- La Mancha. Toledo, España.
- Hernández, F; Fernández, C. y Baptista, P. (2017). Metodología de la Investigación Científica. Revista Mc Graw Hill, sexta edición. México. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Human Rights Watch (2018). El éxodo venezolano. Urge una respuesta regional ante una crisis migratoria sin precedentes. Recuperado de: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/venezuela0918sp_web.pdf. ISBN: 978-1-6231-36543
- Koechlin (2016). Ley de extranjería en el Perú: antes y después, BIMID-Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo. Recuperado de: https://www.comillas.edu/images/OBIMID/boletines_e_informes/Informe_Junio_OBIMID_1.pdf
- Lara (2017). Los derechos humanos de los migrantes indocumentados centroamericanos en México 2010-2015 (tesis de pregrado). Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Ley y Reglamento de Migraciones (2017). Decreto Legislativo Nro.1350. Decreto Supremo 007-2017-IN. Recuperado de https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/03/ley1350_migraciones_reglamento.pdf
- Maluf (2019). Los flujos migratorios mixtos. Desafíos actuales en el contexto regional, nacional y local. Revista Jurídica de San Luis, Facultad de Derecho y Cs. Sociales "Tomás Moro", Número 5, (mayo 2019). Recuperado de <http://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=6f9fed43c26b1d60daf9638220f7caeb>
- Matos (2017). Situación jurídica de los migrantes extranjeros: Derecho a la Información, Debido Procedimiento y el Principio de Unidad Familiar 2012-2016 (tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú
- Oliveira (2018). A concretização dos direitos humanos dos migrantes pela jurisdição brasileira [La concretización de los Derechos Humanos de los Migrantes por la jurisdicción brasilera] (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco. Donostia- San Sebastián, España.
- Organización Internacional para las Migraciones (2006). Glosario sobre Migración. En Perruchoud, R (Ed.), Suiza, Ginebra: Edición N° 07.

- Posso & Villarreal (2016). Observancia de los Derechos Humanos y fundamentales de los migrantes en Colombia (tesis de pregrado). Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia.
- Quispe, U. (2015). Fundamentos de estadística básica. Lima: Editorial San Marcos.
- Rodríguez (2004). Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central. Migración y derechos humanos: Reunión de personas expertas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica. Pág 135-187.
- Rojas (2018). El tratamiento a los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado venezolanos en los objetivos de la política exterior peruana (Tesis de maestría). Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar. Lima, Perú.
- Runyon, R. & Haber, A. (1987). *Estadística para las Ciencias Sociales*. Addison-Wesley. México: Iberoamericana.
- UNESCO (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

XI. ANEXOS

ANEXO 1. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO PARA: Determinar la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019.

PRESENTACIÓN: Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Agradecemos su participación.

ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

| | Menor de 20 años | 20 a 30 años | 30 a 40 años | Mayor a 40 años |
|-----------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Edad del encuestado | | | | |
| Grado de instrucción | Sin estudios | Primaria | Secundaria | Superior |
| | | | | |
| Estado civil | Noviazgo | Concubino | Casado | Divorciado o separado |
| | | | | |
| | | Sexo | Masc | Fem |
| | | | | |
| Ingreso económico | Sin ingresos | Menos a un salario mínimo. | Uno a dos salarios mínimos | Mayor a dos salarios |
| | | | | |
| Empleo | Sin empleo | Eventual o esporádico | | Fijo |
| | | | | |

INSTRUCCIONES:

Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Indeciso. 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.**

| N° | Ítems | -2 | -1 | 0 | 1 | 2 |
|----|---|----|----|---|---|---|
| 1 | Disfrutó de igualdad ante la ley sin ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. | | | | | |
| 2 | Disfrutó de libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. | | | | | |
| 3 | Disfrutó del derecho a solicitar información y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. | | | | | |
| 4 | Disfrutó del derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias. | | | | | |
| 5 | Disfrutó del derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. | | | | | |
| 6 | Disfrutó del derecho a elegir su lugar de residencia, | | | | | |
| 7 | Disfrutó del derecho a reunirse pacíficamente sin armas. | | | | | |
| 8 | Disfrutó del derecho a la libertad y a la seguridad personal. | | | | | |
| 9 | Disfrutó del derecho a transitar por el territorio nacional. | | | | | |
| 10 | El Estado proporciona al extranjero información sobre los requisitos para su ingreso, permanencia, residencia y salida del territorio nacional, y cualquier otra información que sea necesaria. | | | | | |
| 11 | Disfrutó del derecho a salir del territorio peruano y entrar en él, salvo limitaciones de la ley de extranjería. | | | | | |
| 12 | Disfrutó del derecho a trabajar libremente con sujeción a ley. | | | | | |
| 13 | Disfrutó del derecho a recibir una remuneración justa por el trabajo realizado. | | | | | |
| 14 | Como parte de su contratación usted ha percibido todos los beneficios laborales. | | | | | |
| 15 | Disfrutó de algún sistema de salud peruano o atención médica sin ninguna limitación. | | | | | |
| 16 | El Estado le brindó las condiciones óptimas para educar a su menor hijo o para que usted continuara su preparación profesional. | | | | | |
| 17 | Su hijo recibió un trato igualitario respecto a los menores nacionales peruanos. | | | | | |
| 18 | El Estado peruano protegió en todo momento la unidad familiar. | | | | | |

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO 2

ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO – PRUEBA PILOTO

| | |
|------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| 0,718 | 18 |

Estadísticos total-elemento

| ÍTEM | Alfa de Cronbach si se elimina el elemento |
|------|--|
| 1 | 0,693 |
| 2 | 0,717 |
| 3 | 0,707 |
| 4 | 0,706 |
| 5 | 0,700 |
| 6 | 0,728 |
| 7 | 0,718 |
| 8 | 0,714 |
| 9 | 0,695 |
| 10 | 0,724 |
| 11 | 0,719 |
| 12 | 0,729 |
| 13 | 0,710 |
| 14 | 0,660 |
| 15 | 0,714 |
| 16 | 0,674 |
| 17 | 0,670 |
| 18 | 0,715 |

Fuente: Encuesta.

ANEXO 3

Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica

Título: Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú 2019.

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | HIPÓTESIS GENERAL | OBJETIVO GENERAL | VARIABLES | MARCO TEÓRICO (ESQUEMA) | MÉTODOS |
|--|--|---|--|--|---|
| ¿Qué conclusiones surgen del análisis de las relaciones entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019? | Las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019 indica una relación estadística significativa que avala la ausencia de vulneración. | Analizar la relación entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019. | V1: Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales. V2: Percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios. | Derechos fundamentales en el Perú. Derechos migratorios en el Perú. Marco normativo y Ley de Migraciones. | Diseño: Enfoque cuantitativo; de tipo descriptivo-explicativo comparativo; Diseño no experimental y transeccional. |
| Problemas Específicos | | Objetivos específicos: | | Población: | Muestreo y Muestra: |
| ¿Cuál es la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, 2019. | | Determinar la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, 2019. | | Totalidad de Migrantes venezolanos que ingresaron legalmente al Perú y que salen del Perú por el CEBAF Tumbes | Muestreo no probabilístico e intencionado donde se seleccionaron a 100 sujetos. El criterio de inclusión es ser mayores de edad y contar con más de 180 días de permanencia en el Perú. |
| ¿Cuál es la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios establecidos en la Nueva Ley de Migraciones, 2019? | | Determinar la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos migratorios establecidos en la Nueva Ley de Migraciones, 2019. | | | |
| ¿Cómo están relacionadas las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre sus derechos fundamentales y sus derechos migratorios durante su estadía en el Perú, 2019? | | Relacionar las percepciones que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú. | | Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario. Métodos de Análisis de Investigación: Análisis estadístico descriptivo (frecuencias). Estadística inferencial: Pruebas paramétrica de Correlación de Rho de Spearman. Nivel de confianza: 95%. | |

Fuente: La autora.

Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú, 2019

por Wendy Jacksay Rugel Dios



Dr. Carmen R. Alcántara Miso
ABOGADA - ICAT Reg. 076
SUCURSAL PRINCIPAL FOP - LIMA

Fecha de entrega: 12-may-2020 01:20p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1322707138

Nombre del archivo: TESIS_SEGUNDO_AVANCE.W_Rugel.docx (464.3K)

Total de palabras: 11393

Total de caracteres: 61609

Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | www.migraciones.gob.pe Fuente de Internet | 2% |
| 2 | es.scribd.com Fuente de Internet | 2% |
| 3 | dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet | 1% |
| 4 | www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet | 1% |
| 5 | www.yumpu.com Fuente de Internet | 1% |
| 6 | www.internationalunionsuperiorsgeneral.org Fuente de Internet | 1% |
| 7 | docslide.us Fuente de Internet | 1% |
| 8 | repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet | 1% |


 Dr. Carmen R. Alcántara Mía
 ABOGADA - CAT Reg. ETE
 SOCIEDAD PRINCIPAL RCP - UNTUMBES

| | | |
|----|--|-----|
| 9 | repository.oim.org.co Fuente de Internet | 1% |
| 10 | aguirreleoleo.blogspot.com Fuente de Internet | 1% |
| 11 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 12 | pt.scribd.com Fuente de Internet | <1% |
| 13 | fr.scribd.com Fuente de Internet | <1% |
| 14 | www.slideshare.net Fuente de Internet | <1% |
| 15 | cdn.www.gob.pe Fuente de Internet | <1% |
| 16 | migracionesinternacionales.colef.mx Fuente de Internet | <1% |
| 17 | www.pidhdd.org.pe Fuente de Internet | <1% |
| 18 | www.ceif.galeon.com Fuente de Internet | <1% |
| 19 | repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 20 | www.derechos.org.ve Fuente de Internet | <1% |


 Dr. Carina R. Alcántara Mio
 ABOGADA - ICAJ Reg. 076
 DOCENTE PRINCIPAL FICP - UNTUMBES

| | | |
|----|---|-----|
| | | <1% |
| 21 | cepaz.org.ve Fuente de Internet | <1% |
| 22 | encuestas.umng.edu.co Fuente de Internet | <1% |
| 23 | www.tc.gob.pe Fuente de Internet | <1% |
| 24 | observatoriogenero.udenar.edu.co Fuente de Internet | <1% |
| 25 | docplayer.es Fuente de Internet | <1% |
| 26 | www.un.org Fuente de Internet | <1% |
| 27 | repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 28 | www.redalyc.org Fuente de Internet | <1% |
| 29 | renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet | <1% |
| 30 | incedes.org.gt Fuente de Internet | <1% |
| 31 | repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet | <1% |


 Dr. Damián E. Alcántara Nie
 ABOGADO - CAT Reg. 076
 DOCENTE HONORARIO - UNIVMSB

| | | |
|----|--|-----|
| 32 | creativecommons.org Fuente de Internet | <1% |
| 33 | repository.unilibre.edu.co Fuente de Internet | <1% |
| 34 | derechos.org.ve Fuente de Internet | <1% |
| 35 | pensamientosociocultural.blogspot.com Fuente de Internet | <1% |
| 36 | dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet | <1% |
| 37 | www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet | <1% |
| 38 | www.dhperu.org Fuente de Internet | <1% |
| 39 | www.nrc.org.co Fuente de Internet | <1% |
| 40 | www.scribd.com Fuente de Internet | <1% |
| 41 | normasapa.com Fuente de Internet | <1% |
| 42 | www.ilga.org Fuente de Internet | <1% |
| 43 | cybertesis.unmsm.edu.pe | |


 Dr. Carmelita Alcántara Mio
 ABOGADA - ICAT Reg. 076
 SOCIEDAD PERUANA DE DERECHOS HUMANOS

| | | |
|----|--|-----|
| | Fuente de Internet | <1% |
| 44 | www.hrw.org Fuente de Internet | <1% |
| 45 | www.educarchile.cl Fuente de Internet | <1% |
| 46 | xlibros.com Fuente de Internet | <1% |
| 47 | jighinfo-clima-energia.blogspot.com Fuente de Internet | <1% |

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words


Dr. Carmen R. Alcántara Miro
 ABOGADA -ICAT Reg. 1°
 SOCIENTE PRINCIPAL UDEF - ENTUBES